



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Mayo

Fecha: 31 mayo 2018

Presentada por: Administración

Resolución Número 32 Serie 2017-2018

PARA APROBAR EL PAGO DE UNA SENTENCIA DICTADA EN REBELDÍA CONTRA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS EN EL CASO CIVIL K CD2016-0881 POR LA CANTIDAD DE \$60,995.25, MAS 15,000.00 DE HONORARIOS DE ABOGADO, MAS INTERESES; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS POR CONDUCTO DE SU ALCALDE HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ O LA PERSONA A QUIEN EL DESIGNE, PARA QUE EFECTÚE DICHO PAGO Y FIRME TODOS LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de **Puerto Rico de 1991**", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el poder de demandar y ser demandado (art. 2.001 (b)).

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos antes relacionada.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas fue demandado en cobro de dinero por la compañía Steel & Pipes, Inc. en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan bajo el caso civil número K CD2016-0881, por el valor de materiales usados en la remodelación de la cancha de baloncesto de la comunidad Las Jacanas del barrio Sumidero de Aguas Buenas.

POR CUANTO: Los detalles del pleito legal y las circunstancias en las cuales se dieron los hechos que propician el mismo, fueron explicados a esta Legislatura Municipal mediante un memorando explicativo confeccionado por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio.

POR CUANTO: La recomendación de la Oficina de Asuntos Legales es que se pague la Sentencia dictada contra el Municipio por la cantidad de \$60,995.25, más \$15, 000.00 en honorarios de abogados, más intereses; y quede no poder satisfacer la Sentencia de un solo pago, se recomienda acogerse al plan de pago que dispone la Ley número 3 del año 2017 y adoptada por nuestra Legislatura Municipal por medio de la Ordenanza número 6, serie 2016-2017, el cual, según la cuantía de la Sentencia, otorga entre uno (1) a tres (3) años para satisfacer la misma.

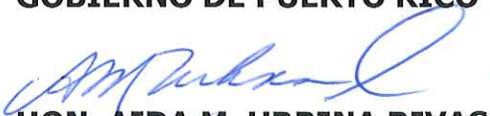
POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba el pago de la Sentencia dictada en Rebeldía contra el Municipio Autónomo de Aguas Buenas en el caso civil K CD2016-0881 por la cantidad de \$60,995.25 más 15,000.00 de honorarios de abogado, más intereses; se autoriza al municipio de Aguas Buenas por conducto de su alcalde Hon. Javier García Pérez o la persona a quien el designe para que efectúe dicho pago y firme todos los documentos legales necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

SECCIÓN 2DA: Se instruye a Director de Finanzas a que identifique los fondos y la partida correspondiente en el presupuesto corriente para el pago de la Sentencia. De no poder satisfacer la Sentencia de un solo pago, se harán los arreglos correspondientes para acogerse al plan de pago que dispone la Ley número 3 del año 2017, la cual fue adoptada por esta Legislatura Municipal por medio de la Ordenanza número 6, serie 2016-2017.

SECCIÓN 3RA: Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.


HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2018.


JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **32** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) David Pérez Gómez
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) Rubén A. Pérez Hernández
- 11) María Quiles Torres
- 12) Nayda Rodríguez Hernández

VOTOS ABSTENIDOS:

- 1) Rafael Cardona Carvajal
- 2) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 5 junio de 2018.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal





Departamento de Asuntos Legales

STEEL AND PIPES, INC.
Demandante

vs.

**PRO WORKS GENERAL
CONTRACTOR, CORP., MUNICIPIO DE
AGUAS BUENAS; UNIVERSAL
INSURANCE COMPANY;
CORPORACION ABC; AFIANZADORA
XYZ**
Demandada

CIVIL NUM. K CD2016-0881

SALA: (901)

SOBRE: COBRO DE DINERO

MEMORANDUM EXPLICATIVO

**A: HONORABLE JAVIER GARCIA PEREZ
Alcalde**

**HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL
Municipio Autónomo de Aguas Buenas**

**De: Lcdo. Manuel Díaz Morales
Lcdo. Luis A. Green Díaz**

Asunto: Informe del caso y pago de sentencia

El día 24 de septiembre el Municipio Autónomo de Aguas Buenas firmó el contrato número 2013-00014 con Pro Works General Contracto Corp., para la reparación y remodelación de la cancha del sector La Jacana del Bo. Sumidero. Originalmente la cantidad del contrato fue por \$135,000.00.

El 20 de septiembre del 2013 se enmendó ese contrato por \$23,500.00 adicionales. Luego de seis enmiendas para extender los términos de entrega de los trabajos y varios señalamientos de la oficina del contralor mediante la querella PA-OQIF-2661-16-06 del 16 de febrero del 2016, se determinó que los trabajos no estaban terminados y la cancha estaba en estado de abandono. La recomendación fue el requerir del contratista completar las

obras. En una segunda visita de la auditora municipal el 20 octubre 2016, se constató que se había trabajado en algunos aspectos pero todavía faltaban algunos trabajos por realizar.

El total del contrato, incluyendo el cambio de orden, era de \$158,500.00. El contratista había recibido cuatro (4) pagos que totalizaban \$117,200.00 menos el 10% retenido (\$11,720.00), para un total de \$105,480.00. Restaban para el pago total del proyecto \$41,300.00 más el 10% retenido, para un total aproximado de \$53,020.00.

El día 10 de julio del 2014, Pro Works General Constructor Corp. y Steel and Pipes, Inc., suscribieron un contrato de cesión de pago. En este contrato, Pro Works cede a Steel and Pipes el derecho a cobrar \$60,998.25 y cualquiera otra cantidad que por alguna razón el Municipio le debiera a Pro Works. Para el 10 de julio del 2014, el Municipio acusa el recibo de dicho contrato.

El día 2 de mayo del 2016, Steel and Pipes radica demanda de cobro de dinero e incluye al Municipio reclamando \$60,998.25. El día 3 junio 2016, el Municipio es emplazado. El 28 de julio de 2016, las partes realizan una reunión en los bajos de la casa de la cultura en Aguas Buenas. El municipio estuvo representado por el Lcdo. Ravit Amit Pérez García, Lcda. Lymaries Karen De Jesús y el Lcdo. Ángel Planas vía telefónica. Se acordó que los \$53,020.00 que quedaban y que estaban en el Banco Gubernamental de Fomento se iban a destinar al pago de la deuda reclamada y que el Municipio iba a hacer las gestiones para reclamarlo.

Nada sabemos de las gestiones que hizo el Municipio, ni para reclamar al Banco de Fomento (aunque todos sabemos que los dineros que el Municipio tenía en el Banco se congelaron), ni para llegar a un acuerdo. Lo que sabemos, es que nunca se contestó la demanda. En ese momento, había posibles defensas que reclamar. Sin embargo, como no se contestó la demanda, el tribunal lo interpretó como un acto temerario y el 16 de diciembre del 2016, dictó Sentencia en rebeldía, condenando al Municipio al pago de \$60,995.25, más \$15,000.00 en honorarios de abogados, más intereses.

En cuanto a este caso, no creo que exista ningún otro fundamento ni recurso legal que no sea el pagar la deuda. De no poder satisfacer la Sentencia de un solo pago, se recomienda acogerse al plan de pago que dispone la Ley número 3 del año 2017 y adoptada por nuestra Legislatura Municipal por medio de la Ordenanza número 6, serie 2016-2017, el cual, según la cuantía de la Sentencia, otorga entre uno (1) a tres (3) años para satisfacer la

misma. Hay que consultar con el Director de Finanzas en cuanto a la disponibilidad de fondos en el presente presupuesto y subsiguientes.

En Aguas Buenas, Puerto Rico a 18 de mayo de 2018.



LCDO. MANUEL DIAZ MORALES

Revisado:



LCDO. LUIS A. GREEN DIAZ